

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00318-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 585

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que la Apoderado Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 100 de fecha 21 de enero de 2022, a través del cual se **INADMITIÓ** esta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: Téngase por subsanada la presente demanda impetrada por el señor ALVARO GUZMAN LOPEZ contra de la sociedad PETREOS DE OCCIDENTE S.A.S Nit. 900234287-6.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada, a través de Apoderado Judicial, por ALVARO GUZMAN LOPEZ contra de la sociedad PETREOS DE OCCIDENTE S.A.S Nit. 900234287-6, representada legalmente por el señor Jorge Eduardo Amézquita Naranjo.

TERCERO: INTEGRAR como Litis consorte necesario por pasiva a la sociedad DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Nit: 900030756-2 anteriormente denominado AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A representada legalmente por el señor Jorge Eduardo Amézquita Naranjo.

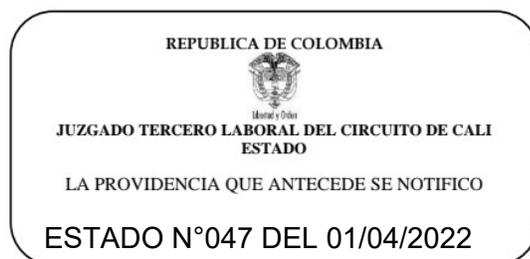
CUARTO: NOTIFICAR a las sociedades PETREOS DE OCCIDENTE S.A.S Nit. 900234287-6 y DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Nit: 900030756-2 representadas legalmente por el señor Jorge Eduardo Amézquita Naranjo o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con el Decreto 806 de Junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB
Rad: 2021-318





JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022

Señores

PETREOS DE OCCIDENTE S.A.S Nit. 900234287-6.

**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Nit:
900030756-2**

Representadas legalmente por JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO o por quien haga sus veces.

administracion@grupogrupoaomezquita.co

contabilidad@petreosdeoccidente.com

administracion@grupogrupoaomezquita.com

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ÁLVARO GUZMÁN LÓPEZ

DEMANDADO: PETREOS DE OCCIDENTE S.A.S

INTEGRADO: DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Para los fines establecidos en el artículo 11 del código procesal de trabajo y de la seguridad social, me permito hacerle saber que mediante el auto interlocutorio N°. 585 de 30 de marzo de 2022, se admitió la demanda de la referencia corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

"... El cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y terminó respectivo empezar a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta el archivo PDF Copia de la Demanda, Traslado y el Auto Emisor Yo y o el que Ordenó Su Vinculación a Esta Litis.

Se informa que la contestación debe ser enviada de manera exclusiva al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co remitiéndole copia a las partes del proceso.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria